



MANUAL DEL ESTUDIANTE CONSUMIDOR 2020-2021

SEMINARIO EVANGÉLICO DE
PUERTO RICO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
MARCO HISTÓRICO.....	2
MISIÓN Y VISIÓN DE LA OFICINA	4
ACREDITACIONES Y AUTORIZACIONES.....	4
ASOCIACIONES.....	4
DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE ASISTENCIA ECONÓMICA	5
RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE.....	5
RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN	5
¿QUÉ ES Y CÓMO SOLICITAR ASISTENCIA ECONÓMICA	6
LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y DE PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA).....	6
TÉRMINOS A CONOCER	9
OFERTA DE AYUDAS ECONÓMICA.....	9
PAGOS O DESEMBOLSOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS	10
NECESIDAD ECONÓMICA, ¿CÓMO SE DETERMINA?.....	10
PLANIFICACIÓN FINANCIERA.....	10
COMPROMISO FINANCIERO.....	10
RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE AL SOLICITAR UN PRÉSTAMO ESTUDIANTIL.....	11
PUNTOS IMPORTANTES	12
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE NSLDS	13
DEVOLUCIÓN DE TÍTULO IV – POLÍTICA DE REEMBOLSO INSTITUCIONAL	14
POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL REEMBOLSO DE FONDOS POR BAJA.....	16
IMPORTANTE MANTENERSE INFORMADO.....	18
HORARIOS DE SERVICIO DE LA OFICINA.....	18
ACUSE DE RECIBO	19

INTRODUCCIÓN

Este manual tiene el propósito de orientar a los estudiantes sobre los programas de Asistencia Económica disponibles y sus requisitos. Como institución es nuestra responsabilidad cumplir con el propósito y los reglamentos federales de los programas de Asistencia Económica ofrecidos por el Departamento de Educación Federal de los Estados Unidos (DEF). Se describen además los deberes y las responsabilidades de los estudiantes para la participación efectiva a estos programas.

Seminario Evangélico de Puerto Rico no discrimina contra ninguna persona por razones de: color, condición económica, edad, estado social, nacimiento, origen, creencias religiosas, impedimentos, políticas, raza, sexo, sindicales o sociales. Esto en cumplimiento con la ley bajo el Título IV de la enmienda a la Ley de Educación de 1972 y a la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 en cumplimiento al Título IX de las enmiendas educacionales del 1972.

Enmiendas del departamento de Educación de 1972, Título IX y la implementación del reglamento contenido en 34 CFR, parte 106 del Título IX.

MARCO HISTÓRICO

El Seminario Evangélico de Puerto Rico (SEPR) es una institución de enseñanza teológica de nivel avanzado. A lo largo de su historia ha tenido el propósito primario de responder a la demanda de las denominaciones fundadoras por un programa integrado de educación teológica que mantenga las normas académicas y profesionales de los seminarios modernos. Las escuelas teológicas e institutos bíblicos que se unieron en el 1919 para fundar el SEPR fueron: Seminario Teológico Portorricense (presbiteriano), en Mayagüez; Grace Conaway Institute (bautista), en Río Piedras; Instituto Robinson (metodista), en Hatillo; Instituto Discípulos de Cristo, en Bayamón. Tras un cuidadoso proceso de estudio y preparación por comités en los Estados Unidos y Puerto Rico, las puertas del Seminario Evangélico se abrieron a veinticuatro estudiantes el 11 de septiembre de 1919.

En el año 1930 el SEPR adquirió las cuatro cuerdas de terreno en las cuales está ubicado actualmente, y ya para el año 1935 todas las actividades del Seminario tenían lugar en el nuevo local. Los edificios del Seminario circundan el patio central, un oasis de vegetación propicio para el compañerismo, el estudio, la reflexión y el crecimiento espiritual. La gran mayoría del liderato pastoral

de las iglesias fundadoras ha recibido su educación teológica en el SEPR. Bajo el liderazgo de estos hombres y mujeres, el protestantismo puertorriqueño ha llegado a ser un factor importante en la vida del país.

Además, un número significativo de personas graduadas del SEPR ha servido en el ministerio cristiano de diversas denominaciones en Cuba, República Dominicana, Colombia, Costa Rica, Guatemala, México, Perú, El Salvador, Venezuela y Ecuador. También se encuentran graduados y graduadas del SEPR ejerciendo el ministerio en las iglesias hispanas de los Estados Unidos. Además de servir en el pastorado, estas personas ocupan posiciones de relieve en la administración de sus respectivas denominaciones y seminarios.

En agosto de 1980, el SEPR comenzó a ofrecer, además de la Maestría en Divinidad (M.Div.) para la formación del liderato pastoral, el programa de Maestría en Artes en Religión (M.A.R.). El SEPR ofrece al momento un Doctorado en Ministerio y dos Diplomados en Educación Cristiana y Misionología. De esta manera, el SEPR responde al reclamo de un número creciente de personas interesadas en profundizar en la fe y servir mejor a sus comunidades, sin aspirar al ministerio profesional. El programa también ha atraído a personas interesadas en enseñar religión en instituciones educativas, en proseguir estudios avanzados en las áreas de teología y religión, e investigar el fenómeno religioso en Puerto Rico. Así pues, por medio del programa de Maestría en Artes en Religión, el SEPR procura servir a una población de diversos trasfondos y experiencias profesionales que busca una educación graduada en el campo de los estudios religiosos con el fin de enriquecer sus conocimientos en dicho campo, ampliar su capacidad de servicio, o sentar las bases para los estudios doctorales en diversas disciplinas relacionadas.

Actualmente el SEPR es auspiciado por seis denominaciones: las Iglesias Bautistas de Puerto Rico, the American Baptist Churches USA; la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Puerto Rico, the Christian Church Disciples of Christ in USA; la Iglesia Metodista Unida en Puerto Rico, the United Methodist Church in USA; el Sínodo Presbiteriano Boriquén de Puerto Rico, the Presbyterian Church in USA; la Iglesia Evangélica Unida en Puerto Rico, the United Church of Christ; y el Sínodo Caribeño de la Iglesia Evangélica Luterana, the Evangelical Lutheran Church in America.

Por lo tanto, el SEPR tiene la responsabilidad de ofrecer a los educandos de estas denominaciones cursos en historia, política eclesiástica y adoración de sus respectivas tradiciones. No obstante, el espíritu y enfoque de la educación teológica en el SEPR son ampliamente ecuménicos. Se sirve a estas seis denominaciones y a más de una docena de denominaciones cristianas que están enviando a sus estudiantes, tanto candidatos al ministerio pastoral como a laicos, a recibir formación teológica.

Los miembros de la Facultad provienen tanto de las denominaciones cooperadoras como de otros cuerpos cristianos. Intencionalmente se fomenta el desarrollo de una conciencia ecuménica en el liderazgo de la Iglesia, a la vez que se prepara al educando para servir en una denominación particular. El SEPR está abierto a que otros cuerpos eclesiásticos cristianos se unan en este esfuerzo de educación teológica, ya sea como socios con igual participación o por arreglos especiales.

MISIÓN DE LA OFICINA

Proveer la mejor orientación en cuanto a todas las ayudas financieras disponibles y la cantidad a la que tendrán derecho, de acuerdo con la reglamentación aplicable, con un trato de alta calidad y profesional.

VISIÓN DE LA OFICINA

Graduar más personas preparadas en el área de la Teología para cubrir las distintas necesidades en las iglesias y comunidades en Puerto Rico mediante el buen uso de las ayudas económicas disponibles para que nuestros estudiantes puedan financiar sus estudios y culminar los mismos con éxito.

ACREDITACIONES Y AUTORIZACIONES

- The Association of Theological Schools (ATS)
- Middle States Commission on Higher Education (MSCHE)
- Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado (JIP)
- University Senate of the Methodist Church
- VA Administration
- Rehabilitación Vocacional

ASOCIACIONES

- EASFAA
- PRASFAA

**DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA
OFICINA DE ASISTENCIA ECONÓMICA**

1. Administrar responsablemente los Fondos Título IV (federales) y becas privadas (denominacionales).
2. Coordinar los programas de Título IV y becas privadas.
3. Supervisar el debido cumplimiento de las políticas federales, normas y los procedimientos a nivel federal y estatal.
4. Supervisar y evaluar la elegibilidad para determinar la necesidad del estudiante.
5. Verificar detenidamente la información de los estudiantes y/o padres y corregir cualquier información conflictiva.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

1. Estar matriculado en seis (6) créditos o más semestralmente (para poder ser elegible a prórrogas, diferimiento de estudios, entre otros).
2. Cumplir con la Norma de Progreso Académico Satisfactorio.
3. Renovar anualmente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) para poder participar de las distintas ayudas económicas disponibles.
4. Seminario Evangélico de Puerto Rico está obligado a tomar asistencia por lo cual es importante y responsabilidad del estudiante el asistir a sus clases.
5. Informar toda beca (denominacional) o ayuda externa recibida que no sea a través de Fondos Título IV.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

1. Cumplir que todas las regulaciones y reglamentos establecidos por el Departamento de Educación Federal (DEF) los cuales regulan los programas de Título IV en los que participa la institución.
2. Realizará anualmente auditorías de los fondos en los cuales participa.
3. Mantendrá al día a sus oficiales a través de:

- Seminarios
- Talleres
- Webinars (Talleres a distancia)
- Convenciones ofrecidas por el DEF
- Convenciones ofrecidas por PRASFAA

¿QUÉ ES Y CÓMO SOLICITAR ASISTENCIA ECONÓMICA?

Asistencia Económica es toda beca (denominacional), préstamo estudiantil, empleo a tiempo parcial (Estudio y Trabajo, solo para nivel subgraduado), concesión o becas ofrecidas a nivel estatal o federal cuyo propósito es ayudar a los estudiantes con necesidades a cubrir sus gastos educativos. Estos fondos pueden provenir de fondos estatales, federales y/o becas privadas (denominacionales). Para poder acceder a las ayudas disponibles el estudiante tiene que estar debidamente matriculado en seis (6) créditos o más y cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano americano, residente permanente, ciudadano naturalizado o no ciudadano elegible.
- Mantener progreso académico satisfactorio de acuerdo con las normas establecidas por la institución, este será evaluado semestralmente.
- Demostrar necesidad económica
- No estar en atrasos en préstamos estudiantiles federales ni sobrepagos pendientes de devolución en becas o fondos federales recibidos anteriormente en alguna institución educativa en o fuera de Puerto Rico.

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y DE PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)

Mejor conocida como la Enmienda Buckley, la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia incorpora el concepto de protección a la confidencialidad de la información académica de los estudiantes (desde nivel elemental hasta el universitario). Provee los mecanismos para hacer valer estos derechos de privacidad y las excepciones correspondientes, así como los procesos de acceso y revisión de los estudiantes a su

información académica y personal. Su cumplimiento es obligatorio para todas las instituciones que reciben fondos federales directos e indirectos.

Vigente desde 1976, se hace efectivo a través de la reglamentación que emite el Departamento de Educación Federal y la interpretación de la oficina de cumplimiento correspondiente.

PL 93-568 17 de junio de 1976

34 CFR 99 y siguientes enlaces

[Family Educational Rights and Privacy Act \(FERPA\)](#)

[Family Policy Compliance Office \(FPCO\)](#)

Para más información envíe un correo a: ferpa@ed.gov

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos del estudiante. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

FERPA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus hijos. Estos derechos se transfieren al estudiante cuando cumple los 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel de la escuela secundaria. Los estudiantes a los que se han transferido los derechos son "estudiantes elegibles".

Los padres o los estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante que mantiene la escuela. No se requiere que las escuelas proporcionen copias de los registros a menos que, por razones tales como una gran distancia, sea imposible para los padres o estudiantes elegibles revisar los registros. Las escuelas pueden cobrar una tarifa por las copias.

Los padres o los estudiantes elegibles tienen el derecho de solicitar que una escuela corrija los registros que consideren inexactos o engañosos. Si la escuela decide no enmendar el registro, el padre o el estudiante elegible tienen derecho a una audiencia formal. Después de la audiencia, si la

escuela aún decide no enmendar el registro, el padre o el estudiante elegible tiene el derecho de colocar una declaración con el registro que establezca su opinión sobre la información impugnada.

En general, las escuelas deben tener un permiso por escrito de los padres o del estudiante elegible para divulgar cualquier información del registro educativo del estudiante. Sin embargo, FERPA permite a las escuelas divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones (34 CFR § 99.31):

- Funcionarios escolares con legítimos intereses educativos
- Otras escuelas a las que se transfiere un estudiante;
- Funcionarios específicos para fines de auditoría o evaluación
- Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante
- Organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela
- Organizaciones de acreditación
- Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida
- Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad
- Las autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica.

Las escuelas pueden divulgar, sin su consentimiento, información de "directorio", como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha y el lugar de nacimiento del alumno, los honores y premios, y las fechas de asistencia. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y a los estudiantes elegibles sobre la información del directorio y permitirles a los padres y a los estudiantes elegibles un tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue información del directorio sobre ellos. Las escuelas deben notificar anualmente a los padres y estudiantes elegibles de sus derechos según FERPA. Los medios reales de notificación (carta especial, inclusión en un boletín de la PTA, manual del estudiante o artículo de periódico) se dejan a la discreción de cada escuela.

Para obtener información adicional, puede llamar al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (voz). Las personas que usan TDD pueden usar el Servicio Federal de Retransmisión.

O puede contactarnos en la siguiente dirección:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-8520

TÉRMINOS A CONOCER

Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) → Formulario provisto por el Departamento de Educación Federal (DEF) para determinar la contribución familiar y la elegibilidad a los distintos programas de ayudas económicas estudiantiles disponibles.

Necesidad Económica → Diferencia entre el costo de estudio estimado y la cantidad que el estudio y/o su familia pueden aportar para sus estudios.

Becas → Ayudas provenientes de fuentes públicas y privadas. Estas son otorgadas por denominaciones, necesidad económica y/o méritos académicos.

Informe de Elegibilidad (Institutional Student Aid Report – ISIR) → Contestación a su Solicitud Gratuita de ayuda federal para Estudiantes, enviada por el Departamento de Educación Federal (DEF) al estudiante.

Préstamo Estudiantil → Ayuda Económica disponible para gastos de estudios. A diferencia de las becas, esta debe ser pagada junto a los intereses generados.

OFERTA DE AYUDA FINANCIERA

Las ayudas económicas otorgadas son notificadas al estudiantado mediante el **Ofrecimiento de Ayuda Económica** (antes *Award Letter*). Este cambio de nombre (*Award Letter*) surge a petición del Departamento de Educación Federal para evitar confusión en los términos utilizados. Las ofertas son otorgadas y desembolsadas por año académico. Estas serán desembolsadas no menos de dos (2) veces al año y el estudiante será notificado mediante correo electrónico de la asignación otorgadas para el término en curso.

PAGOS O DESEMBOLSOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Las ayudas otorgadas son asignadas y acreditadas electrónicamente a las cuentas de los estudiantes. De surgir algún sobrante, el mismo será pagado mediante depósito directo o cheque en un término de 14 días luego de ser acreditado el desembolso a la cuenta del estudiante.

NECESIDAD ECONÓMICA, ¿CÓMO SE DETERMINA?

La necesidad económica es la diferencia entre el costo de estudio y el total de la contribución familiar. Esta diferencia es la que la institución trata de cubrir mediante las distintas ayudas económicas disponibles. El análisis de necesidad es una medida equitativa y sistemática que determina la capacidad de un estudiante y su familia a sufragar los costos de estudio.

La contribución familiar se determina evaluando los ingresos del estudiante y su conyugue (de estar casado(a) legalmente) y/o padres (de ser dependiente), número de miembros de la familia, número de personas de la familia que asisten a instituciones postsecundarias, entre otras.

PLANIFICACIÓN FINANCIERA

La institución no puede garantizar ayuda a todos los estudiantes elegibles, es importante planificar con anticipación como se van a cubrir estos costos.

- Estimar los costos de estudios de la institución
- Determinar cuánto puede aportar para cubrir su costo de estudio
- De necesitar ayuda económica para sufragar sus estudios, debe solicitarla con anticipación.
- Verifique cuales son las ayudas económicas disponibles y las fechas límites establecidas por la institución.

Recuerde: El estudiante tiene la responsabilidad primaria de cubrir sus costos de estudios.

COMPROMISO FINANCIERO

Todo estudiante matriculado firmará semestralmente su Formulario de Matrícula en el cual se detalla la carga académica, costos de estudio y cuotas. El estudiante será responsable por los gastos incurridos en el cobro por pagos vencidos.

Seminario provee los siguientes servicios de pago:

- ATH
- Becas privadas y/o denominacionales
- Cheques
- Efectivo
- Giros
- Tarjetas de créditos Visa y/o Mastercard

Todos los pagos deberán ser realizados en o antes de la fecha establecida en el plan de pago, el cual es preparado por la Oficina de Finanzas al momento de matricularse.

Todo estudiante deberá tener al día su balance con la institución al finalizar el semestre académico. De no cumplir con algunos de los pagos establecidos, la institución podrá exigir el monto de la deuda, no procesar matriculas o la no radicación de documentos oficiales.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE AL SOLICITAR UN PRÉSTAMO ESTUDIANTIL

I. Debe cumplir con todos los requisitos federales e institucionales de lo contrario, su solicitud no será procesada. Entre estos se encuentran:

- a. De tener un préstamo estudiantil previo, el mismo no debe estar en *default*.
- b. Haber completado la FAFSA y haber entregado la documentación solicitada.
- c. Tener un número de seguro social válido y ser ciudadano americano o extranjero elegible (Entregar copia del certificado de nacimiento o acta de naturalización si es requerido por la Oficina de Asistencia Económica.
- d. Tener Progreso Académico Satisfactorio, según el Catálogo Institucional de Seminario Evangélico de Puerto Rico.
- e. Estudiantes a nivel graduado deberán cumplir con el promedio requerido de 2.50 del programa de estudio según el Catálogo Institucional.
- f. Estar matriculado (a) con una carga académica mínima de seis (6) créditos a nivel Graduado o Profesional por término académico.
- g. Completar Formulario de Información Adicional para Préstamo Estudiantil que le proveerá la Oficina de Asistencia Económica.
- h. Deberá completar el Asesoramiento de Ingreso (Entrevista de Entrada)
- i. Completar y firmar el Pagaré Maestro (MPN).

II. Compromiso del Estudiante:

Al firmar la solicitud de préstamo, el estudiante se compromete a:

1. Solicitar préstamo estudiantil para costear gastos relacionados a los estudios.
2. Completar los procesos del préstamo:
 - a. Asesoramiento de Entrada (Entrevista de Entrada)
 - b. Pagaré Maestro (MPN)

- c. Asumir la responsabilidad total del repago de los préstamos estudiantiles cuando ya no esté activo en el Seminario Evangélico de Puerto Rico, disminuya la carga académica (a menos de medio tiempo), se cambie de universidad o se gradué.
- d. La solicitud está sujeta a evaluación y verificación por parte de un representante de la Oficina de Asistencia Económica, y está sujeta a aprobación. De ser necesario, se le podrá solicitar información adicional para completar el proceso de su préstamo.
- e. Ha leído los requisitos de elegibilidad del préstamo estudiantil federal y de no cumplir con alguno, el mismo no será procesado y será responsable de asumir la deuda en SEPR.
- f. Su préstamo podrá ser cancelado o ajustado en cualquier momento si no cumple con alguno de los requisitos Institucionales, Federales o disminuya carga académica.
- g. Acceder su cuenta online de información (www.nsls.ed.gov) para mantener o actualizar sus datos (dirección, números de contacto, correos electrónicos, entre otros).
- h. De surgir alguna situación que le impida efectuar sus pagos, es sumamente importante que se comunique con su agencia garantizadora para solicitar un aplazamiento (*deferment*) del préstamo para que no se vea afectada su información en las agencias crediticias. Existen varios tipos de aplazamientos, algunos de ellos pueden ser por motivo de: estudios, desempleo, cáncer, incapacidad entre otros.
- i. Mantener un expediente con la documentación sobre sus préstamos.

Puntos importantes:

- Los intereses del préstamo sin subsidio comienzan a devengarse (acumularse) desde el momento del desembolso de los fondos a la institución.
- El prestatario es responsable del repago de dichos intereses
- Se puede optar por pagar los intereses mientras está en la universidad o dejar que se acumulen.
- El monto acumulado se agregará al saldo de capital de su préstamo (se capitalizará)

- Si se opta por capitalizar intereses, aumentará el saldo de capital del préstamo y se pagarán intereses sobre dicho monto aumentado. Como resultado, el total a reembolsar durante la extensión del préstamo será mayor que si hubiera pagado intereses mientras estaba estudiando.

Pasos para completar su solicitud de préstamo:

Estos pasos son requerimientos del *U.S. Departamento of Education Direct Loan Program*:

1. Necesitará un credencial válido del FSA ID, de no tenerlo puede solicitarlo a través de www.studentaid.gov
2. Cada año académico deberá renovar la FAFSA (Free application for Federal Student Aid) a través de www.studentaid.gov
3. Completar formulario de Información Adicional para Préstamo Estudiantil provisto por la institución (anualmente).
4. Evaluación de elegibilidad del préstamo por parte de un representante de la Oficina de Asistencia Económica.
5. Completar Asesoramiento de Ingreso (Entrevista de Entrada) en: www.studentaid.ed.gov
6. Completar el Pagaré Maestro (MPN) electrónico y abrir en formato PDF en donde le explicará el compromiso que estará adquiriendo a través de: www.studentaid.gov

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE NSLDS

SISTEMA DE DATOS DE PRÉSTAMOS PARA ESTUDIANTES NACIONALES (NSLDS) Requisito de divulgación: Información proporcionada a los prestatarios HEOA Sec. 489 enmendada HEA Sec. 485B (d) (4) (20 U.S.C. 1092b)

Se informa a los estudiantes y padres de los estudiantes que, si participan de un préstamo HEA (Higher Educational Act) bajo Título IV, los datos del préstamo se presentarán al Sistema Nacional de Datos de Préstamos Estudiantiles (NSLDS por sus siglas en inglés), las agencias garantizadoras, los prestamistas y las instituciones podrán acceder a ellos. Estos son usuarios autorizados del sistema de datos.

Estas divulgaciones se realizan durante el Asesoramiento de Ingreso brindada por el Departamento de Educación de los EE. UU., en <http://www.studentaid.gov>. Se puede acceder a la Evaluación de impacto de la privacidad de NSLDS en:

https://www.nsls.ed.gov/nsls/nsls_SA/public/SaFaqDetail.do?faqpage=faq7

Si no puede encontrar la información que necesita en los enlaces anteriores, puede contactarnos en:

Oficina de Ayuda Financiera: dmercado@se-pr.edu, o llamar al (787) 763-6700 ext.297.

DEVOLUCIÓN DE TÍTULO IV - POLÍTICA DE REEMBOLSO INSTITUCIONAL

Esta política se aplica a los seminaristas que se retiran del semestre, ya sea oficial, no oficial o son retirados administrativamente. Los reembolsos de matrícula y cuotas para estos estudiantes se determinan de acuerdo con la siguiente política:

- A. El término "Fondos de Título IV" se refiere a los programas federales de ayuda financiera autorizados bajo la Ley de Educación Superior del 1965 (según enmendada). Actualmente el Seminario Evangélico de Puerto Rico por ser una institución de nivel graduado solamente trabaja con los préstamos directos no subsidiados.
- B. La fecha de baja de un estudiante es la más temprana a:
 - 1. La fecha en que el estudiante comenzó el proceso institucional de notificar oficialmente al registrador del seminario de la intención de retirarse; o
 - 2. El punto medio (midpoint) del período para un estudiante que se va sin notificar a la institución; o
 - 3. La última fecha de asistencia del estudiante a una actividad documentada académicamente relacionada.
- C. Reembolsos y devolución de fondos federales:
 - 1. La Ayuda Federal de Título IV se obtiene de manera prorrateada en base a los días según el calendario semestral hasta el 60% en el semestre o el verano en general.

Una vez alcanzado el 60% o más se considera 100% ganada y no se realiza devolución al DEF.

2. Los reembolsos de matrícula y/o cuotas generales se prorratearán semanalmente durante la cuarta semana del semestre de otoño y primavera (diez días de una sesión de verano). No hay reembolsos de matrícula y/o cuotas a estudiantes o entidades no federales después de ese momento.
3. Los reembolsos serán enviados mediante transferencia electrónica a la cuenta del estudiante (previamente registrada) después de la baja. Las facturas ajustadas se enviarán a las direcciones de correo electrónico del estudiante.
4. No hay reembolsos por estudios independientes incompletos.
5. De acuerdo con las regulaciones federales, cuando se trata de ayuda financiera federal, los reembolsos se asignan en el siguiente orden:
 - a) Préstamos directos sin Subsidios
 - b) Préstamos directos subsidiados (nivel subgraduado)
 - c) Otras asistencias federales del Título IV y las fuentes de las ayudas
 - d) Fondos estatales, privados y de ayuda institucional
 - e) El estudiante

Nota: Generalmente, se debe haber pagado el semestre en su totalidad para que un estudiante reciba un reembolso.

D. Las responsabilidades del SEPR con respecto a la devolución de los fondos del Título IV incluyen:

1. Proporcionar a cada beneficiario de ayuda financiera federal la información proporcionada en esta política.
2. Identificar a los estudiantes que están afectados por esta política y completar el cálculo del Fondo Federal del Título IV para esos estudiantes; y
3. Hacer las debidas devoluciones correspondientes a los programas del Título IV.

E. Las responsabilidades del estudiante con respecto al retorno de los fondos del Título IV incluyen:

1. Notificación al Registrador del SEPR de la intención de darse de baja (debe proporcionar prueba de identidad).

2. Seguir los procesos establecidos por el SEPR para darse de baja oficialmente del semestre; y
3. La devolución a los programas federales del Título IV, todos los fondos que se desembolsaron directamente al estudiante para los cuales se determinó que el estudiante no era elegible.

Cualquier notificación de baja o cancelación del horario de clases debe ser por escrito, firmada y dirigida al registrador del SEPR. La cancelación de la admisión (antes de la inscripción en las clases) debe hacerse por escrito, firmada y dirigida al decano académico del Seminario Evangélico de Puerto Rico.

Si cree que sus circunstancias individuales garantizan que sus cargos o reembolsos deberán ser determinados en una manera que no se describa en las políticas del Seminario Evangélico de Puerto Rico, puede ponerse en contacto con la Oficina de la Presidencia por escrito para explorar sus circunstancias o justificación para una excepción.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA REEMBOLSO DE FONDOS POR BAJAS

BAJA TOTAL

Todo estudiante que solicite efectuar una baja total se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Cuando el estudiante efectuó el proceso de baja total antes del primer día de clases tendrá derecho al 100% de reembolso de matrícula pagada, pero solo se reembolsará el 50% de la cuota general exclusivamente.
2. Cuando el estudiante efectuó el proceso de baja total, desde el primer día de clases y durante las primeras dos semanas después de haber comenzado las clases (según estipulado en el calendario oficial) tendrá derecho al 66% equivalente a dos terceras partes (2/3) de reembolso de la matrícula pagada, pero no se reembolsará las cuotas.
3. Cuando el estudiante efectuó el proceso de baja total luego de la segunda semana de clases no tendrá derecho a reembolso ni créditos por los cursos y cuotas en las clases matriculadas.

BAJA PARCIAL

Todo estudiante que solicite efectuar una baja parcial se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Cuando el estudiante efectuó el proceso de baja parcial antes del primer día de clases se ajustará el programa de clases a tenor con las disposiciones descritas en este catálogo referente a prórrogas, etc. Tendrá derecho al 100% de reembolso del curso matriculado pagado, esto no incluye las cuotas.
2. Cuando el estudiante efectuó el proceso de baja parcial desde el primer día de clases y durante las primeras dos semanas después de haber comenzado las clases, según estipulado en el calendario oficial, tendrá derecho al 66% equivalente a dos terceras parte (2/3) de reembolso de la matrícula pagada, pero no incluye las cuotas.
3. Cuando el estudiante efectuó el proceso de baja parcial luego de la segunda semana de clases no tendrá derecho a reembolso ni créditos por los cursos y cuotas en las clases matriculadas.

SESIÓN DE VERANO

Todo estudiante que solicite efectuar una baja para las secciones de verano se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Cuando el estudiante efectuó el proceso de baja total antes del primer día de clases de las secciones de verano tendrá derecho al 100% de reembolso de los cursos matriculados pagados.
2. Cuando el estudiante efectuó el proceso de baja parcial antes del primer día de clases de las secciones de verano se ajustará el programa de clases a tenor con las disposiciones descritas en este catálogo referente a prórrogas, etc. Tendrá derecho al 100% de reembolso del curso matriculado pagado.
3. Cuando el estudiante efectuó el proceso de baja parcial o total después del primer (1) día y antes del tercer (3) día tendrá derecho al 66% equivalente a dos terceras (2/3) partes de reembolso de la matrícula pagada, pero no incluye las cuotas.
4. Cuando el estudiante efectuó el proceso de baja parcial o total a partir del tercer (3) día de clases no tendrá derecho a reembolso ni créditos por los cursos y cuota en las clases matriculadas.

IMPORTANTE MANTENERSE INFORMADO

La Oficina de Asistencia Económica lo mantendrá informado acerca de las actividades y fechas límites a través de los tabloneros de edictos, orientaciones grupales y/o individuales. De igual forma, el estudiante deberá informar en la oficina sobre cualquier cambio en su situación económica o familiar que pueda variar su situación económica.

HORARIOS DE SERVICIO DE LA OFICINA

La Oficina de Asistencia Económica provee servicios a los estudiantes durante el siguiente horario:

- Lunes a Jueves 8:00am – 6:00pm
- Viernes Cerrado

Se pueden comunicar a los siguientes teléfonos:

- (787) 763-6700 (Cuadro)
- (787) 765-1834
- (787) 758-4141
- (787) 751-6483
- (787) 751-0847 (FAX)

Oficial de Asistencia Económica y Administración: dmercado@se-pr.edu Ext.297

Nota:

El horario puede variar durante los periodos de matrícula

ACUSE DE RECIBO

Yo, _____ (letra molde), del
Programa de _____ certifico haber recibido
el MANUAL DEL ESTUDIANTE CONSUMIDOR 2018-2019 del SEMINARIO EVANGÉLICO DE
PUERTO RICO. Recibí orientación sobre mis derechos, responsabilidades y las maneras de
recibir ayudas económicas, federales, estatales y privadas.

Firma

_____/_____/_____
Mes Día Año